

Índice general

CAPÍTULO I

LAS NULIDADES PROCESALES

	Págs.
1. Advertencia previa	1
2. Concepto	1
3. Origen de las nulidades procesales 3	3
4. Diferencias entre nulidades procesales y sustanciales	9
5. Principios que orientan las nulidades procesales	11
5.1. Principio de protección	11
5.2. Principio de saneamiento o convalidación.....	11
5.3. Principio de trascendencia	15
5.4. Principio de taxatividad o especificidad	17
6. Fundamentos de las nulidades procesales.....	19
7. Forma de establecer y declarar las nulidades procesales	20
8. Las nulidades procesales argumentadas dentro de los recursos extraordinarios de revisión y casación	22
A) Recurso de casación	22
B) Recurso de revisión	34

CAPÍTULO II

OPORTUNIDAD Y TRÁMITE DE LAS NULIDADES PROCESALES

1. Concepto	43
2. Trámite	44

	Págs.
3. Nulidad originada en la sentencia que pone fin al proceso	48
4. Requisitos para alegar la nulidad procesal.....	51
5. Saneamiento de la nulidad procesal.....	54
6. Quiénes carecen de legitimidad para argüir las nulidades procesales	56
7. Diferencias entre el saneamiento y la convalidación.....	61
8. Pronunciamiento oficioso de la nulidad procesal.....	62
8.1. Forma de hacer el pronunciamiento oficioso de nulidad	67
9. Efectos de la nulidad declarada.....	69
9.1. Efectos procesales	69
9.2. Efectos sustanciales	72
9.3. A quiénes benefician los efectos de la nulidad procesal	73
10. Apelación de providencia que decreta, niega o rechaza la nulidad procesal	74

CAPÍTULO III

DE LAS CAUSALES DE NULIDAD QUE AFECTAN TOTAL O PARCIALMENTE EL PROCESO

1. Concepto	75
2. Categorías en que se dividen las nulidades según el grado de invalidez que las afecte	76
2.1. Grados de nulidad absoluta e insubsanable	77
2.2. Grados de nulidad relativa o subsanable.....	79
2.3. Criterio de Adolfo Alvarado Velloso sobre las categorías en que se dividen las nulidades	82
3. Límites a la declaración de nulidad	83
4. Causal primera de nulidad cuando el juez actúe en el proceso después de declarar la falta de jurisdicción o de competencia	84
A) la falta de jurisdicción.....	84
4.1 Criterio doctrinal	84
4.2. El conflicto de jurisdicción	86

	Págs.
4.3. ¿Hay nulidad por mal repartimiento del proceso?	87
4.4. Cómo pueden ser los conflictos de jurisdicción.....	91
4.5. Requisitos para que se presente el conflicto de jurisdicción.....	92
5. La cláusula compromisoria y el compromiso derogan la jurisdicción	94
5.1. ¿Opera la cláusula compromisoria en procesos ejecutivos?	95
5.2. Excepción previa de compromiso o cláusula compromisoria (C. de P. C., Art.100, num. 2).....	99
5.3. Diferencias entre la cláusula compromisoria y el compromiso	102
6. Jurisprudencia	103
6.1. Cuándo es procedente alegar la nulidad por falta de jurisdicción	103
6.2. Competencia de la jurisdicción contencioso administrativa	105
6.3. Cuestionamiento sobre el contrato de naturaleza administrativa.....	106
6.4. Se asigna a la jurisdicción laboral el conocimiento de los asuntos rela- cionados con el sistema de seguridad social.....	108
6.5. La jurisdicción contencioso administrativa conoce de los procesos eje- cutivos entre los administrados y las entidades públicas especiales	113
6.6. Leyes que reglamentan la participación de los grupos étnicos en el sis- tema general de seguridad social en Colombia	116
6.7. Ley 21 de 1991.....	127
6.8. Decreto 2704 de 1993	147
6.9. Decreto 330 de 2001	150
6.10. Si el diferendo surge con antelación a la cláusula compromisoria el proceso debe cursar ante la justicia ordinaria.....	154
6.11. Escapa a la competencia de la jurisdicción del trabajo el reconoci- miento y pago de indemnizaciones como consecuencia de la respon- sabilidad derivada de la prestación de servicio de salud	159
6.12. Le corresponde a la jurisdicción contencioso administrativa conocer de las controversias que se originen en omisiones u operaciones ad- ministrativas de Ecopetrol	164
6.13. Los litigios en que sean parte las empresas de servicios públicos do- miciliarios corresponde conocer a la jurisdicción contencioso admi- nistrativa	169

	Págs.
6.14. La jurisdicción para conocer la remuneración generada por un contrato de corretaje es la civil.....	174
6.15. Los conflictos en que intervenga Transmilenio por ser una sociedad de acciones del orden distrital, con la participación exclusiva de entidades públicas le corresponde conocer a la justicia contencioso-administrativa.....	178
B). Falta de competencia.....	182
7. Definición.....	182
7.1. Factores de competencia	182
7.2. ¿Qué ocurre cuando el juez actúa después de declarar la incompetencia?	183
7.3. ¿A qué asuntos se refiere el factor funcional?.....	184
7.4. Forma como opera la reformatio in pejus dentro de la competencia funcional.....	184
7.5. En qué consiste la perpetuidad de competencia (perpetuatio jurisdictionis)	189
7.6. Casos en que podrá modificarse la competencia por razón de la cuantía.....	190
7.7. Diferencias entre la perpetuidad de competencia (perpetuatio jurisdictionis) y la competencia privativa.....	190
7.8. Diferencias entre la competencia privativa y «por comisionado»	191
7.9. Nulidad de la competencia «por comisionado»	192
7.10. Saneamiento de la nulidad debida a falta de competencia «por comisionado»	195
7.11. En qué consiste la competencia por «atracción» o «absorción»	195
8. Conflictos de competencia	198
9. Competencia para conocer la ejecución por honorarios profesionales liquidados incidentalmente dentro del proceso civil.....	199
10. Trámite del conflicto de competencia	208
11. Jurisprudencia	211
11.1. Competencia de los jueces colombianos en materia de matrimonio civil.....	211

	Págs.
11.2. Cuándo se carece de competencia funcional.....	213
11.3. Un fallo que confirma íntegramente la decisión de primera instancia no puede transgredir el principio de la reformatio in pejus.....	216
12. Causal segunda de nulidad; cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, o revive un proceso legalmente concluido, o pretermite íntegramente la respectiva instancia.....	218
12.1. Cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior	219
12.2. Cuando el juez revive un proceso legalmente concluido.....	220
12.3. Cuando se pretermite íntegramente la respectiva instancia	230
13. Jurisprudencia	230
13.1. Cuándo no se pretermite la primera instancia.....	230
13.2. Hipótesis reguladas por el numeral 2° del artículo 133	232
13.3. Cuando la actuación que aparentemente se revive, se adelante en forma separada y difera ostensiblemente de otra anterior no puede hablarse de que se revivió un proceso legalmente concluido	234
13.4. Cuando se apela el auto que rechazó el trámite de la nulidad la alzada debe centrarse exclusivamente a analizar los requisitos establecidos en el artículo 135 del CGP., sin que pueda abordarse el fondo de la causal invocada.....	237
13.5. Los procesos hipotecarios iniciados después del 31 de diciembre de 1999 no están afectados de nulidad, pues la sentencia SU-813 de 2007 estableció la viabilidad de terminación solo de los procesos iniciados antes de esta fecha.....	241
13.6. No hay nulidad cuando se procede contra las sentencias de la Corte Constitucional proferidas con ocasión de la ley 546 de 1999, sino contra sentencia ejecutoriada del superior, ni tampoco cuando los procesos hipotecarios se iniciaron después del 31 de diciembre de 1999.....	244
13.7. No se revive proceso legalmente concluido cuando un proceso hipotecario terminado se desarchiva para obtener la entrega del inmueble adjudicado.....	247
13.8. Para que se estructure esta causal es indispensable que la decisión de la cual se apartó el juzgador se haya dictado en el mismo proceso en que se alega la nulidad.....	248

	Págs.
13.9. Para el trámite del incidente de nulidad lo importante es la existencia de la causal invocada por el interesado y no la señalización concreta y acertada del articulado que la contiene.....	250
13.10. Las discrepancias en torno a la denominación del pagaré, reliquidación del crédito, etc., deben debatirse mediante excepciones perentorias para derribar total o parcialmente el mandamiento de pago, pero no constituyen sustento idóneo para que se configure esta causal	253
13.11. La Corte Constitucional y el Consejo de Estado no son superiores jerárquicos de los jueces civiles.....	254
13.12. La Corte Constitucional únicamente es superior jerárquico de los jueces en el área de la tutela, que no en los procesos de las respectivas especialidades como civil, familia, penal, laboral, etc.....	260
14. Causal tercera de nulidad, cuando el proceso se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales de interrupción o de suspensión, o si en estos casos se reanuda antes de la oportunidad debida	264
14.1. Causales de interrupción del proceso.....	267
14.2. Trámite de la interrupción.....	272
14.3. Causales de suspensión del proceso.....	273
14.4. Reanudación del proceso	276
14.5. Diferencias entre interrupción y suspensión del proceso.....	278
15. Jurisprudencia	279
15.1. Saneamiento de la nulidad originada por la muerte de un apoderado judicial	279
15.2. La enfermedad grave impide la atención de actividades	280
15.3. Diferencia entre interrupción y suspensión del proceso	282
15.4. La enfermedad grave la debe dilucidar el juez, y su consecuencia inmediata es la suspensión del proceso, y la reanudación de términos se origina a partir del día siguiente a aquél en que cesó la incapacidad..	283
15.5. Es necesario demostrar no solamente la enfermedad grave, sino que esta dolencia le impida al apoderado prestar la debida vigilancia y atención al litigio	290

	Págs.
15.6. Como lo exige el núm. 2 del art. 169 del CGP. el verbo depender quiere decir que se produzca una clara y directa incidencia de las resultas de un proceso respecto de otro, o que haya una relación de dependencia o subordinación de un proceso a otro	293
15.7. Dependere traduce precisamente una relación de dependencia de un proceso respecto de otro, siendo una de las exigencias legales que no se haya producido sentencia en ninguno de ellos.....	296
15.8. La enfermedad del apoderado que interrumpe el proceso únicamen- te es la que lo postra de tal manera que elimina la posibilidad de cumplir la gestión profesional encomendada, que le impide hasta acudir al fenómeno de la sustitución del poder, lo que ciertamente no se presenta cuando el abogado conserva sus facultades intelec- tuales, si bien limitado físicamente	297
15.9. Cuando es perfectamente posible ventilar como excepciones en el proceso ejecutivo hipotecario las pretensiones puestas en discusión en otro, la solicitud de suspensión se torna improcedente.....	303
15.10. La prejudicialidad debe solicitarse en primera instancia so pena de extemporaneidad.....	305
15.11. La suspensión por prejudicialidad solo procede acreditando la prue- ba que la determina antes de proferirse sentencia de primera instan- cia	313
15.12. No puede hablarse de prejudicialidad cuando la decisión penal no tiene incidencia directa en el civil por no comprometer la validez del título ejecutivo base de la ejecución, ni el acuerdo de volunta- des que originó la suscripción del mismo	322
16. Causal cuarta de nulidad, cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado carece íntegra- mente de poder.	324
16.1. Saneamiento de la nulidad cuando es indebida la representación de las partes.....	331
17. Jurisprudencia	333
17.1. Cuando está indebidamente representado el menor.....	333
17.2. Cuando para la época de la notificación de la demanda al cura- dor designado por el juzgado, el demandado era menor adulto y tenía derecho a nombrar su curador, se ha incurrido en nulidad que debe	

ser saneada.....	334
	Págs.
17.3. Debe probarse adecuadamente la indebida representación	335
17.4. La indebida notificación solo puede argumentarse por la persona mal representada.....	336
17.5. En tratándose de apoderados esta causal solo se configura por la au- sencia total de poder.....	341
18. Causal quinta de nulidad, cuando se omiten los términos u oportuni- dades para solicitar o practicar pruebas o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria.....	343
18.1. Cuando se omiten las oportunidades para pedir pruebas.....	344
18.2.1. Cuando se omiten oportunidades para pedir pruebas en la contes- tación de la demanda por error en el traslado	350
18.2. Cuando se omiten los términos u oportunidades para practicar las pruebas.....	354
19. Jurisprudencia.	358
19.1. Las irregularidades que surjan del decreto de pruebas no son omi- sión sino adición de oportunidad	358
19.2. Para que la omisión del término de pruebas engendre nulidad, es im- perativo que tal omisión produzca indefensión en el sentido estricto que esta palabra tiene en el lenguaje jurídico. La nulidad debe ale- garse durante la respectiva instancia, so pena de subsanarse por el decurso inexorable del procedimiento y por el sistema legal de las preclusiones que impiden retroceder a etapas ya agotadas.....	360
19.3. La falta de dirección del lugar de residencia de los declarantes no puede conducir a que la prueba sea denegada	362
20. Causal sexta de nulidad cuando se omite la oportunidad para alegar de con- clusión o para sustentar un recurso o decorrer un traslado	365
21. Causal séptima de nulidad cuando la sentencia se profiera por un juz dis- tinto del que escuchó los alegatos de conclusión o la sustentación del re- curso de apelación.....	370
21. Causal octava de nulidad cuando no se practica en legal forma la notifica- ción del mauto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el pro- ceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena o no se cita en debida forma al ministerio público o a cualquier otra persona o entidad	

que	de acuerdo con la ley debió ser citado	374
		Págs.
	21.1. Notificación a entidades públicas o cuando el demandado es comerciante o se trata de personas jurídicas.....	386
	21.2. Forma legal de surtir la notificación personal al demandado, a su representante o al apoderado de ellos	388
	21.3. ¿Puede el ministerio público alegar esta causal?	391
	21.4. ¿Genera nulidad el defectuoso emplazamiento?.....	392
	21.5. Nombramiento de curador ad litem	394
	21.6. Invalidez de providencia distinta de la que admite la demanda.....	405
	22. Jurisprudencia	406
	22.1. La citación a los acreedores debe ser decretada. Las providencias ilegales no atan al juez.....	406
	22.2. Cuando no aparece claro el saneamiento de la nulidad el juez no puede rechazar de plano el incidente.....	411
el	22.3. Aunque el demandado no viva en Colombia, si tiene noticia del mandamiento de pago y de las diversas actuaciones adelantadas en el proceso, no es posible declarar la nulidad del mismo	413
	22.4. La superintendencia de industria y comercio aunque es una autoridad administrativa no puede pasar por alto las normas sobre notificación personal establecidas en la ley	418
	22.5. A las personas jurídicas se les debe notificar de manera principal en la dirección indicada en el certificado de existencia y representación legal so pena de nulidad	420
	22.6. El aviso de notificación no tiene que entregarse personalmente al demandado	424
en	22.7. Si el demandado habita o tiene su lugar de trabajo en edificio o conjunto residencial y no se pudiere acceder a ellos, el aviso dejado portería o sitio de entrada será suficiente.....	428
	22.8. Si es evidente que la persona no reside en la dirección suministrada en la demanda, sino en el exterior, debe declararse la nulidad del proceso	435
	22.9. La noticia que debe suministrar el demandante respecto del lugar	

de	notificaciones no puede ser de cualquier manera, ni en forma descuidada ni superficial.....	439
		Págs.
	22.10. Cuando se entera uno de los esposos de la notificación no puede ser irrazonable que el otro cónyuge se entere de la existencia del proceso por lo que no hay lugar a declarar la nulidad.....	441
	22.11. Si el demandado recibe el traslado de la demanda y no la contesta no hay nulidad, así hubiera dejado constancia en el acta secretarial de no haber recibido el aviso de notificación	444
del	22.12. Al acreedor hipotecario debe citar en el curso del proceso antes fallo so pena de nulidad	445
	22.13. Si se pidieron pruebas en el incidente de nulidad el juez no puede, bajo el principio de legalidad de lo actuado, resolver la petición con prescindencia de ellas so pena de nulidad	447
	22.14. La solicitud de emplazamiento no debe hacerse bajo juramento	449
	14.3.16. Si los otros citados son hijos del demandado y todos residentes en el mismo inmueble no puede decretarse la nulidad	452
	22.15. Debe alegarse la nulidad formal indicándose la causal, pues aspectos sustanciales se argumentan mediante el recurso de apelación y no como nulidad procesal	453
	22.16. No es de recibo tramitar dos incidentes de nulidad por la misma causal	455
	22.17. Unas pruebas documentales en idioma extranjero sin cumplir el trámite del art. 251 del CGP, no sirven para demostrar que el demandado se hallaba en el extranjero.....	457
lar	22.18. Carece de legitimación el compañero permanente que no es titular inscrito para invocar la nulidad procesal.....	460
para	22.19. Si la demandada reside en el exterior y la comunicación y el aviso no fueron devueltos con esa anotación, no hay razón válida declarar la nulidad del proceso	461
	22.20. Si el vigilante de la unidad residencial manifiesta que el demandado sí habita en el lugar debe dársele credibilidad por no ser parte interesada en la decisión.....	470

22.21. Deben citarse al proceso a todos los litisconsortes so pena de nulidad	477
-------------------------------------------------------------------------------------	-----

PARTE SEGUNDA

NULIDADES EN LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y EN LOS QUE HAY ^{Rég.} REMATE DE BIENES

1. Causal de nulidad por librarse ejecución después de la muerte del deudor, sin que se haya cumplido el trámite previsto por el artículo 1434 del código civil	479
2. Causal de nulidad por la falta de las formalidades prescritas para hacer el remate de bienes.....	481
2. Remate con vicios de naturaleza sustancial	486
3. Partes en la nulidad sustancial del remate.....	489
3.1. El rematante está legitimado para demandar la nulidad del remate....	490
4. En caso de nulidad sustancial del remate no es posible alegar nulidades de tipo procesal	492
5. Momento de invocación de las nulidades sustanciales y procesales en la diligencia de remate	495
6. Señalamiento de fecha para remate.....	497
8. Aviso y publicaciones.....	500
9. Depósito para hacer postura.....	501
10. Diligencia de remate	503
11. Remate por comisionado.....	508
12. Pago del precio en improbación del remate	509
13. Saneamiento de nulidades y aprobación o invalidez del remate.....	510
14. Entrega del bien rematado	514
14.1. Diligencia de entrega por el secuestre	515
14.2. ¿Qué sucede en el caso de entrega de bienes secuestrados?	516
15. Repetición de remate.....	518
16. Remate de vehiculo automotor	519
17. Forma de pedir la nulidad procesal del remate	522
18. Jurisprudencia	522

18.1. No es necesario consignar en el acta la hora en que termina la diligencia de remate.....	522
	Págs.
18.2. Entrega del bien por el juez, si el secuestro no lo hace.....	523
18.3. Antes de procederse al señalamiento de nueva fecha para el remate, el juez debe pronunciarse expresamente sobre la validez de la almoneda.....	524
18.4. Un yerro respecto del señalamiento de linderos sería informalidad suficiente para conducir a la improbación del remate, conforme lo manda el primer párrafo del art. 455 del CGP., en armonía con el num. 4 del art.452 del mismo ordenamiento. Nulidad que se produce por la indeterminación del bien subastado	526
18.5. La falta de liquidación del crédito no es obstáculo para aprobar	